

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
31 DE MARZO DE 2015
ACTA NO. TEEM-SGA-037/2015**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las diecinueve horas con doce minutos, del día treinta y uno de marzo de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- (Golpe de mallete) Buenos noches tengan todas y todos, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tenga a bien verificar el quórum legal.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado Presidente José René Olivos Campos, por lo que existe quórum legal para sesionar.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Secretaria, por favor someta a consideración del Pleno la propuesta del orden del día.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Señores Magistrados se somete a su consideración los puntos del orden del día previamente circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión.-----

Orden del día

1. *Pase de lista y comprobación de quórum legal.*
2. *Aprobación del orden del día.*
3. *Propuesta y, en su caso, designación de la Licenciada Selene Lizbeth González Medina como Secretaria Instructora y Proyectista, adscrita a la ponencia del Magistrado Alejandro Rodríguez Santoyo.*
4. *Toma de protesta, en su caso, de la Licenciada Selene Lizbeth González Medina como Secretaria Instructora y Proyectista adscrita a la ponencia del Magistrado Alejandro Rodríguez Santoyo.*
5. *Proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-389/2015, promovido por María Isabel García Caballero, y aprobación en su caso.*
6. *Proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-402/2015, promovido por Consuelo Muro Urista, y aprobación en su caso.*

Es cuanto Presidente.-----



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS**

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día. Quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad de votos. Secretaria General de Acuerdos continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Presidente. El tercer punto del orden del día corresponde a la propuesta y en caso su designación de la Licenciada Selene Lizbeth González Medina como Secretaria Instructora y Proyectista, adscrita a la ponencia del Magistrado Alejandro Rodríguez Santoyo. -

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Señores Magistrados a su consideración la propuesta. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria por favor tome su votación.- -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Claro que sí. En votación nominal se consulta, Magistrados. si están de acuerdo con la propuesta presentada. -----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Con la propuesta.- -----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Con la propuesta.- -----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con la propuesta. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor de la propuesta. -----

Presidente, me permito informarle que ha sido aprobada por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, se designa a la Licenciada Selene Lizbeth González Medina como Secretaria Instructora y Proyectista, adscrita a la ponencia del Magistrado Alejandro Rodríguez Santoyo, quien en todo momento deberá conducirse con estricto apego y cumpliendo con la legalidad, honestidad, honorabilidad, excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y lealtad institucional, en el ejercicio de las atribuciones que como Secretaria Instructora y Proyectista le confiere expresa y tácitamente la normativa de la materia.-----

Licenciada Vargas Vélez continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El cuarto punto del orden del día corresponde a la toma de protesta de la Licenciada Selene Lizbeth González Medina como Secretaria Instructora y Proyectista. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Solicito, atentamente a la Licenciada Selene Lizbeth González Medina, pase al frente para que rinda la protesta de ley.- -----

¿Protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretaria Instructora y Proyectista, que se le ha conferido, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Michoacán y de este Tribunal Electoral? -----

LICENCIADA SELENE LIZBETH GONZÁLEZ MEDINA.- Sí protesto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- “Si no lo hiciere así, que la Nación, el Estado de Michoacán y el Pleno de este órgano jurisdiccional se lo demanden.” -----

Muchas felicidades Licenciada González Medina. -----

Secretaria General de Acuerdos, por favor continúe con el desarrollo de la sesión.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El quinto punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-389/2015, promovido por María Isabel García Caballero, y aprobación en su caso. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciado Enrique Guzmán Muñiz, sírvase dar cuenta por el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Omero Valdovinos Mercado.-----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente y señores Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-389/2015, promovido por María Isabel García Caballero en su carácter de precandidata a diputada por el principio de mayoría relativa por el Distrito Electoral Local 17 de Morelia, Michoacán, por el Partido de la Revolución Democrática contra actos de los Comités Ejecutivos Estatal y Municipal de dicho ente político, consistentes en el acuerdo segundo, contenido en el considerando segundo del cuarto dictamen de acuerdo, mediante el cual se aprueban las candidaturas a diputados locales de mayoría relativa y presidentes municipales, de conformidad con los lineamientos para instalar mesas de diálogo que permitan integrar y procesar candidaturas de unidad, celebrado el tres de marzo de dos mil quince, a través de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Michoacán, por el que se dejó sin efectos la encuesta sobre la candidatura a diputados locales por el principio de mayoría relativa respecto del distrito citado. -----

Del análisis de las constancias que obran en autos se colige que los motivos de disenso son fundados, toda vez que el desarrollo del proceso de selección para candidata a diputada local por el distrito 17 de Morelia, Michoacán, por el principio de mayoría relativa, al que aspira la promovente, existen diversas irregularidades, dado que no se respetó el método de encuesta y procedimiento establecido por el Partido de la Revolución Democrática a través del cual se determinó elegir a la candidata a diputada local por el principio de mayoría relativa, en el distrito local 17 de Morelia, Michoacán, lo que amerita la reparación de las violaciones apuntadas.-----

Se propone en el proyecto, ordenar dejar sin efectos el acuerdo segundo contenido en el considerando segundo del dictamen de acuerdo, mediante el cual se aprobaron las candidaturas a diputados locales de mayoría relativa y presidente municipales de conformidad con los lineamientos para instalar mesas de diálogo que permitan integrar y procesar candidaturas de unidad, celebrada el tres de marzo de dos mil quince, a través de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el

Estado de Michoacán, por el cual se designó como candidata a diputada local por el distrito 17 de Morelia, Michoacán, por el principio de mayoría relativa. - - - - -

Lo anterior, para que el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en un plazo de veinticuatro horas a partir de que le sea notificado este fallo, funde y motive legalmente el acuerdo en el que se designó la candidata a diputada local por el 17 distrito de Morelia, por el principio de mayoría relativa.- -

Es cuanto señores Magistrados. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciado Guzmán Muñiz. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos por favor tome su votación.- - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Presidente y Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. - - - - -

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Con el proyecto. - - - - -

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. - - - - -

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor del proyecto.- - -

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Es mi propuesta. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Con el proyecto.- - - - -

Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 389 de 2015, este Pleno resuelve: - - - - -

Primero. Son fundados los agravios hechos valer por la actora, en consecuencia, se ordena dejar sin efectos el acuerdo segundo contenido en el considerando segundo del "Cuarto Dictamen de Acuerdo", mediante el cual se aprobaron las candidaturas a diputados locales de mayoría relativa y presidentes municipales, de conformidad con los "Lineamientos para instalar mesas de diálogo, que permitan integrar y procesar candidaturas de unidad", celebrado el tres de marzo de dos mil quince, a través de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Michoacán, por el cual se designó como candidata a diputada local por el Distrito 17 de Morelia, Michoacán, por el principio de mayoría relativa a Lucila Martínez Manríquez. - - - - -

Segundo. Se ordena al Comité, para que en un plazo de veinticuatro horas a partir de que sea notificado este fallo, funde y motive legalmente la determinación antes descrita, justificando las razones y circunstancias por las que arribó a ella. - - - - -

Licenciada Vargas Vélez continúe con el desarrollo de la sesión. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Presidente. El sexto punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del juicio para la

protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-402/2015, promovido por Consuelo Muro Urista, y aprobación en su caso. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias. Licenciado Adrián Hernández Pinedo sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que somete a su consideración la ponencia del Magistrado José René Olivos Campos, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-402/2015, promovido *vía per saltum* por la ciudadana Consuelo Muro Urista, en contra de la omisión e inactividad procesal de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Michoacán, de remitir a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria el recuso de inconformidad presentado en contra del dictamen de veintiséis de enero de dos mil quince que declaró procedente la solicitud de registro del ciudadano Jaime Darío Oseguera Méndez, dentro del proceso interno de selección y postulación de candidatos a presidentes municipales del referido instituto político en Morelia, Michoacán. -----

Del análisis del escrito de demanda la ponencia advierte que la enjuiciante, en esencia, plantea como motivo de disenso que el dictamen impugnado fue emitido por un organismo partidario diferente al que se establece en la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal de ese partido en el procedimiento interno para seleccionar y postular candidatos a presidentes municipales en el Estado de Michoacán; que el dictamen impugnado se encuentra plagado de irregularidades, aunado a que carece de la debida fundamentación y motivación; que la constancia de conocimiento de los documentos básicos del Partido Revolucionario Institucional expedida por el Presidente del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., a favor de Jaime Darío Oseguera Méndez, es apócrifo; agravios que a juicio de la ponencia, se consideran infundados por las razones siguientes: -----

Por lo que hace el primero de los agravios, se estima que la actora parte de una premisa errónea al considerar que la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, no es la facultada para emitir el dictamen que impugnó mediante su recurso de inconformidad, ya que la base segunda de la convocatoria de referencia, le otorga a la citada Comisión la facultad originaria para pronunciarse sobre el registro de precandidatos sometidos a su consideración. -----

Por otra parte, respecto al segundo de los motivos de queja señalados, se estima que la fundamentación y motivación que consta en el dictamen que declara la procedencia del registro del ciudadano Jaime Darío Oseguera Méndez es suficiente para sostener el sentido del acto que se reclama. -----

Finalmente, por lo que hace al último de los agravios, debe desestimarse la pretensión de la actora en cuanto a que la constancia de documentos básicos expedida a favor del ciudadano Jaime Darío Oseguera Méndez, por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., es apócrifa, toda vez que de autos se advierte que mediante comparecencia de veinticinco de enero de dos mil quince, el presidente de ese instituto reconoció el contenido y firma de la constancia en

cuestión; además de que obra en autos la lista de asistencia del examen convocado por el instituto citado, de la que se observa el registro y firma del ciudadano Jaime Darío Oseguera Méndez.-----

Con base a lo anterior, es que propone confirmar el dictamen impugnado. Es la cuenta Magistrado Presidente, señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciado Hernández Pinedo. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos por favor tome su votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Presidente y Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta.-----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor del proyecto.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con el sentido del proyecto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es mi consulta.-

Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 402 de 2015, este Pleno resuelve:-----

Primero. Es procedente la vía *per saltum* para conocer del presente juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano.-----

Segundo. Se confirma el dictamen que declara procedente el registro del ciudadano Jaime Darío Oseguera Méndez como candidato a la presidencia municipal de Morelia, Michoacán, por el Partido Revolucionario Institucional.-----

Licenciada Vargas Vélez, por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, me permito informarle que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión. -

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Señores Magistrados, rendida la cuenta y recabada puntualmente su decisión a través del voto respectivo, se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas noches a todos. (**Golpe de mallet**).-----

Se declaró concluida la sesión siendo las diecinueve horas con veintisiete minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de siete páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René

Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO

MAGISTRADO

RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO

ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



LIC. ANA MARÍA VARGAS VELEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

La suscrita Licenciada Ana Maria Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-37/2015, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el martes 31 treinta y uno de marzo de 2015 dos mil quince y que consta de siete páginas incluida la presente. Doy fe.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

